



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

**RIO CUARTO, 02 de Junio de 2022.**

**VISTO**, el Proyecto de Reglamento de Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la Licenciatura en Geología, presentado por la Comisión Curricular Permanente de la Licenciatura en Geología y la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo Plan de Estudio de la Licenciatura en Geología fue aprobado por la Resolución del Consejo Directivo Nro. 122/2022.

Que se hace necesario contar con un reglamento para la realización de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) en la mencionada carrera.

Que, se cuenta con el aval de la Comisión Curricular Permanente de la Licenciatura en Geología y de la Secretaría Académica de la Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la Licenciatura en Geología, presentado por la Comisión Curricular Permanente y la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, según Anexo de la presente.

**ARTICULO 2do.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**RESOLUCIÓN Nro.124/2022**



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

## ANEXO

### REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA EN GEOLOGÍA. FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC.

#### CAPÍTULO 1- DEFINICIONES

**Artículo 1.-** Se entiende por Práctica Profesional Supervisada (PPS) a las actividades estudiantiles desarrolladas en ámbitos laborales. Son de carácter obligatorio para la formación académica y pueden desarrollarse tanto en sectores productivos y/o servicios, como en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos. Asimismo, pueden llevarse adelante en el marco de las Prácticas Socio-Comunitarias con aprobación institucional. En cualquier caso, la PPS permite certificar académicamente el logro de competencias profesionales incorporadas por el estudiante durante su formación. La PPS es el espacio académico que garantiza la concreción de la integración de las actividades académicas teóricas y prácticas, donde la investigación y la extensión dejan de ser compartimentos estancos.

**Artículo 2.-** La PPS tiene como *objetivo general* ampliar la formación práctica de los estudiantes; facilitar la transmisión del ámbito académico al productivo y científico y poner en contacto directo al estudiante con la realidad del mundo laboral. Asimismo, se pretende que los estudiantes apliquen los conocimientos y habilidades adquiridas durante el cursado de la carrera; demuestren capacidad para el análisis de problemas, formulación de alternativas, propuestas de resolución, organización y dirección de tareas profesionales; desarrollen habilidades en el trabajo multidisciplinario y reconozcan la trascendencia social de la profesión del Licenciado en Geología y la importancia de la inserción de la universidad en el medio.

**Artículo 3.-** La PPS es un trabajo individual. No se aceptarán trabajos grupales.

**Artículo 4.-** La PPS es una actividad curricular, por lo tanto, la protección que disponen los estudiantes a través del o los seguros que resguardan su actividad en el establecimiento educativo se extienden a las actividades que desempeñen en los ámbitos donde desarrolla la actividad práctica. En casos específicos y a solicitud expresa del lugar donde se desarrolle la PPS, se tramitarán seguros especiales.

#### CAPÍTULO 2- REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LAS PPS

**Artículo 5.-** Para realizar la PPS, el estudiante deberá cumplir con los requerimientos en asignaturas aprobadas y regulares exigidas por el Plan de Estudio vigente de la carrera. La duración de la Práctica Profesional en meses



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

será de 1 (un) mes como mínimo y no más de 4 (cuatro) meses.

**Artículo 6.-** Para que el estudiante realice la práctica se requiere de *un (1) Tutor Académico y un (1) Tutor de Desempeño*.

**Artículo 7.-** La PPS sólo podrán realizarla los estudiantes que revistan condición de alumno efectivo de la Universidad.

**Artículo 8.-** Las PPS de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales no están adheridas al Sistema Nacional de Reconocimiento Académico.

### **CAPÍTULO 3.- LUGAR DE TRABAJO O DESARROLLO DE LA PPS**

**Artículo 9.-** Las PPS se desarrollan en sectores productivos o de servicios públicos o privados (Empresas, Instituciones, ONGs u otro tipo de ámbitos laborales) vinculados a la UNRC o en proyectos impulsados por la institución (PSC) para estos sectores o en cooperación con ellos. En casos de que por fuerza mayor no pudieran desarrollarse en estos ámbitos, la CCP en conjunto con la Secretaría Académica analizarán la excepcionalidad para ser realizados en institutos de investigación de doble dependencia (UNRC-CONICET), o en el marco de proyectos de investigación de la UNRC.

**Artículo 10.-** La Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales comunicará anualmente a la CCP de la carrera, aquellos convenios marcos que se encuentren vigentes para desarrollar la PPS.

**Artículo 11.-** Los docentes y estudiantes de la Carrera tienen derecho a proponer espacios para la realización de PPS, no contemplados en el artículo 10 del presente reglamento. En estos casos la Secretaría de Extensión de la Facultad arbitrará los medios necesarios para firmar un convenio marco con la Empresa, Institución u Organización, si no existiera.

**Artículo 12.-** La CCP dará amplia difusión de las ofertas de PPS en la Sitio Web Página Oficial de la Facultad y cualquier otro medio que considere adecuado.

**Artículo 13.-** Los estudiantes podrán elegir entre dichas propuestas un (1) tema y un (1) ámbito para realizar su PPS.

### **CAPÍTULO 4.- EL ESTUDIANTE**

**Artículo 14.-** Son derechos del estudiante:

- a) Presentar por escrito ante la Secretaría Académica, cualquier información sobre el incumplimiento de las obligaciones por parte de los respectivos Tutores, como así también las situaciones generadas por el incumplimiento del presente Reglamento.
- b) Solicitar cambio de Tutores y de tema cuando existan causales debidamente justificadas. La presentación se realizará por escrito a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

y Naturales.

**Artículo 15.-** Son obligaciones del estudiante:

- a) Conocer y cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Respetar las indicaciones de los Tutores siempre que posibiliten el cumplimiento de los objetivos propuestos o estén en el marco del presente Reglamento.
- c) Conservar en perfecto estado los bienes institucionales y del ámbito de desarrollo de la PPS que están puestos a su disposición para la realización de la misma.
- d) Elevar la propuesta de Plan de Trabajo de la PPS a la CCP de la carrera.
- e) Entregar una copia digital del *Informe de Práctica Profesional Supervisada*, para su evaluación a los miembros del tribunal examinador y a los Tutores Académico y de Desempeño.
- f) Entregar a la CCP, una copia digital y una copia impresa del *Informe de Práctica Profesional Supervisada*. La CCP resguardará ambos ejemplares.

#### **CAPÍTULO 4.- TUTOR ACADÉMICO-Y TUTOR DE DESEMPEÑO**

**Artículo 16.-** El estudiante propone, ante la CCP de la carrera, un *Tutor Académico*.

**Artículo 17.-** Podrá desempeñarse como *Tutor Académico* un docente efectivo con una antigüedad no menor a tres (3) años en docencia e investigación en la UNRC; con dedicación exclusiva, semiexclusiva o investigador de organismos nacionales o provinciales que tenga al menos un cargo docente efectivo con dedicación simple en la UNRC y que acredite antecedentes relacionados al trabajo propuesto.

**Artículo 18.-** El *Tutor Académico* supervisará el proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el control de la práctica. El Tutor Académico podrá dirigir hasta cinco (5) PPS anuales.

**Artículo 19-** El *Tutor de Desempeño* lo designa la empresa o ámbito donde se desarrolle la PPS, debe ser un profesional con título universitario de grado expedido por UUNN o extranjera reconocida, que esté directamente relacionado con la temática a desarrollar en la PPS. No es requisito que su título de grado sea equivalente o igual al de la carrera a la que pertenece el estudiante.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los *Tutores Académico* y *Tutores de Desempeño*:

- a) Modificar parcialmente el plan de trabajo propuesto en el caso que existan razones justificadas. Las modificaciones deberán ser comunicadas a la CCP para su posterior análisis e informe.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

- b) Solicitar la renuncia a su condición de Tutor en caso que el estudiante no cumpla con las obligaciones que la PPS demande. Para ello deberá enviar la solicitud correspondiente al Consejo Departamental, quien conjuntamente con la CCP analizará la situación y podrá autorizar la renuncia en caso de que sea pertinente. La solicitud deberá estar acompañada de un informe del estado de avance, especificando los motivos que justifiquen su decisión. Previo descargo del estudiante y, en caso de aceptación de la renuncia, se arbitrarán los medios necesarios para superar la situación planteada. Esta situación deberá ser comunicada, mediante una nueva Disposición Departamental, a la Secretaría Académica de la Facultad.
- c) Solicitar la renuncia a su condición de Tutor por cualquier otra eventualidad no planteada en el inciso anterior. Para ello deberá seguir el procedimiento indicado en el inciso b. de éste artículo.

**Artículo 21.-** Son obligaciones del *Tutor Académico*:

- a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Orientar, sugerir y evaluar el desarrollo de la PPS, tanto en lo referente al contenido como en los aspectos formales, no sólo teniendo un especial cuidado en la formación disciplinar del estudiante, el desarrollo de un juicio crítico e independiente, sino también transmitiendo valores, sentido de pertenencia, formas de trabajar y abordar los problemas.
- c) Realizar evaluaciones académicas permanentes durante el desarrollo de la PPS.

**Artículo 22.-** Es obligación del *Tutor de Desempeño*:

- a) Acompañar al estudiante en la adquisición de habilidades propuestas en el Plan de Trabajo de la PPS.
- b) Evaluar técnica y permanente el desarrollo de la PPS.
- c) Generar un informe sobre el desempeño del estudiante durante la realización de la PPS.
- d) Aprobar previamente el *Informe de Práctica Profesional Supervisada*.

**Artículo 23.-** El *Tutor Académico* será designado por la CCP, a sugerencia del estudiante. La CCP tiene la potestad de reemplazarlo si el Tutor Académico no cumpliera con las condiciones requeridas en el artículo 18 del presente reglamento.

**Artículo 24.-** El *Tutor de Desempeño* será designado por las autoridades del ámbito donde se desarrolla la PPS y debe cumplir con los requerimientos expuestos en el artículo 19 del presente reglamento.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

**Artículo 25.-** La designación definitiva de los Tutores, conjuntamente con la aprobación del tema y el plan de trabajo, será realizada por la Secretaría Académica de la Facultad, al momento de inscripción en la asignatura PPS (código 3280).

## **CAPÍTULO 5.- PLAN DE TRABAJO DE LA PPS**

**Artículo 26.-** El estudiante debe presentar ante la CCP el Plan de Trabajo el cual debe cumplir, al menos, con la carga horaria exigida en el Plan de Estudios vigente.

**Artículo 27.-** El Plan de Trabajo es elaborado conjuntamente entre los Tutores y el estudiante poniendo especial énfasis en el planteo de objetivos específicos factibles de ser cumplimentados, como mínimo, en el lapso de tiempo que establece el Plan de Estudio vigente.

**Artículo 28.-** La presentación de la propuesta de Plan de Trabajo se realizará en cualquier momento del año lectivo dependiendo de las ofertas.

**Artículo 29.-** El estudiante elevará la propuesta de Plan de Trabajo de la PPS a la CCP. En la nota de elevación debe constar:

- a) Nombres y Apellido de estudiante.
- b) Número de Documento de Identidad.
- c) Lugar de trabajo (Empresa/Institución/Organización).
- d) Nombres, Apellidos, DNI y CV sintético del Tutor Académico
- e) Nombres, Apellido, DNI y CV Tutor de Desempeño.
- f) Título de la propuesta.
- g) Rendimiento Académico del estudiante expedido por la Facultad.

**Artículo 30.-** El Plan de trabajo debe cumplir con el siguiente formato:

- a) Extensión: un mínimo de tres (3) carillas y máximo cinco (5) carillas A4, escrito en Times New Roman, tamaño de fuente 12 o Arial, tamaño de fuente 11.
- b) Márgenes superior e inferior 2,5 cm; izquierdo y derecho 3 cm. Texto del cuerpo justificado.
- c) Numeración en el pie de página, en el margen derecho.
- d) El Plan de Trabajo debe contener estos ítems, en el siguiente orden:
  - Título.
  - Objetivos generales y específicos.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

- Materiales y Métodos.
- Cronograma de actividades.
- Referencias bibliográficas, en formato APA.
- Importancia del tema para la formación del estudiante.
- Otros ítems *a reglamentar*.

**Artículo 31.-** La CCP receptorá y verificará que el Plan de Trabajo cumpla con las normativas vigentes, las condiciones del estudiante y de los respectivos Tutores. Asimismo, analizará la pertinencia y calidad del Plan de Trabajo y elaborará el informe respectivo. En todos los casos, la CCP deberá expedirse en un plazo no mayor a los 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la propuesta. Si la propuesta no cumple con las normativas vigentes o el Plan de Trabajo no es pertinente, la CCP puede sugerir modificaciones, para lo cual elevará dichas sugerencias al Tutor Académico y Tutor de Desempeño a fin de que sean consideradas. El Tutor Académico y Tutor de Desempeño deberán expedirse en un plazo no mayor a los 5 días hábiles desde la fecha de recepción.

**Artículo 32.-** Una vez aceptada la propuesta por la CCP, se informa al Consejo Departamental el cual emitirá una Disposición en la que conste:

- a) Nombre, Apellido y DNI del estudiante,
- b) Nombre, Apellido y DNI de ambos Tutores
- c) Título del trabajo
- d) Nómina del Tribunal Evaluador

Una copia de dicha Disposición se remitirá a la CCP y otra, a la Secretaría Académica de la Facultad para la formalización de la inscripción ante la Facultad e incorporación al legajo del estudiante.

## **CAPÍTULO 6.- EL TRIBUNAL EVALUADOR**

**Artículo 33.-** El tribunal evaluador está conformado tres (3) docentes de la carrera; la presidencia estará ocupada por el *Tutor Académico*, el segundo miembro debe pertenecer a la CCP y en lo posible, el tercer miembro debe pertenecer a áreas de conocimientos diferentes a la temática desarrollada en la PPS. Todos los miembros del Tribunal Evaluador deben cumplir con los mismos requisitos del *Tutor Académico* (artículo 17 del presente reglamento). En caso de ausencia de uno de los miembros, éste será reemplazado por el coordinador de la CCP, o en su defecto por el Secretario de Asuntos Académicos del Departamento de Geología.

**Artículo 34.-** Es obligación del *Tribunal Evaluador* garantizar que el estudiante efectúe la defensa oral de la PPS cumpliendo con los requisitos en todos los aspectos formales de un examen final.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

## CAPÍTULO 7.- INFORME DE LA PPS

**Artículo 35.-** La PPS culminará con la elaboración del *Informe de Práctica Profesional Supervisada*. Este informe debe ser escrito, en idioma español, con el mismo formato del Plan de trabajo (artículo 30 del presente reglamento). El estilo del mismo debe responder a un *informe técnico*, con estilo uniforme, claro, preciso y exacto de acuerdo a la secuencia que se indica a continuación:

- a) Carátula que conste de:
  - Título del tema de la práctica
  - Nombre y Apellido del estudiante
  - Nombre y Apellidos de los tutores
  - Lugar de realización de la práctica.
- b) Índice
- c) Descripción de la Institución o empresa en la que se desarrolló la práctica:
  - Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, página web.
  - Área en donde se desarrolló la práctica, horario y días de permanencia.
  - Descripción de los procesos y equipamiento utilizados durante la práctica.
  - Organigrama del área donde se desarrolló la práctica
- d) Descripción de las actividades desarrolladas durante la práctica:
  - Actividades desarrolladas (objetivos logrados y fundamentación sobre los no concretados o reformulados) y comentarios personales sobre las actividades desarrolladas.
  - Experiencia adquirida, sugerencias para la mejora de la empresa o institución según el área de permanencia.
  - Análisis de los resultados obtenidos.
  - Conclusiones
- e) Referencias bibliográficas
- f) Anexos (opcional)

**Artículo 36.-** Si el *Informe de Práctica Profesional Supervisada* posee datos de carácter confidencial, se procederá según el convenio marco vigente entre la UNRC y los ámbitos laborales donde se desarrolló la PPS.

**Artículo 37.-** El *Informe de Práctica Profesional Supervisada* debe tener una aprobación escrita del Tutor de Desempeño, con su apreciación sobre las actividades desarrolladas por el estudiante. Sin esta aprobación, el *Informe de*



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

“Las Malvinas son argentinas”

*Práctica Profesional Supervisada* no podrá ser elevado a la CCP.

**Artículo 38.-** Una vez que el *Informe de Práctica Profesional Supervisada* esté finalizado, el *Tutor Académico* comunicará a la CCP que el estudiante está en condiciones de cumplir con la etapa de presentación y evaluación final. El Coordinador de la CCP elevará una nota a la Secretaria Académica de la Facultad solicitando la conformación de la mesa examinadora, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación al acto. El examen final de la PPS, se rige por la normativa vigente de la Universidad, se puede solicitar en cualquier momento del año lectivo, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos de correlatividades del Plan de Estudio vigente.

**Artículo 39.-** En el momento que la CCP eleve nota a la Secretaria Académica de la Facultad solicitando mesa de examen, el estudiante debe enviar una copia digital del *Informe de Práctica Profesional Supervisada* a los miembros del tribunal, para su evaluación.

## CAPITULO 8.- EVALUACIÓN DE LA PPS

**Artículo 40.-** La evaluación definitiva de la PPS se realizará teniendo en cuenta:

- a) La realización del trabajo: capacidad para resolver situaciones problemáticas y dificultades en el desarrollo del mismo, grado de cumplimiento del plan de actividades y *otros ítems a reglamentar*.
- b) Presentación escrita: aspectos formales y aspectos conceptuales.
- c) Defensa oral: lenguaje apropiado, claridad en la exposición y *otros ítems a reglamentar*.

**Artículo 41.-** La calificación seguirá lo establecido en el Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Pregrado y Grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto vigente. En caso de reprobación, el estudiante tendrá la posibilidad de volver a presentar una nueva defensa de la PPS en un término máximo de noventa (90) días. Si fuera reprobado nuevamente, reiniciará los trámites, cambiando el tema de la PPS.

**Artículo 42.-** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será interpretado y normado por la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la UNRC.

-----



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Viernes 03 de junio de 2022, 14:12 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20220603-629a40fc438b4**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**MARIA MARTA REYNOSO**  
Secretaria Académica  
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

**MARISA ROVERA**  
Decana  
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.